Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra la intimación a efectuar el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación formulada por el señor Secretario, el recurrente plantea recurso de revocatoria. Aduce, en respaldo de su petición, que en oportunidad de deducir el recurso de queja CIV 39652/2013/1/RH1 "Recanati, Harry Zachary s/ incidente civil" integró la mencionada carga. Señala que el auto denegatorio del remedio federal que había motivado la mencionada queja fue declarado nulo. Relata que, posteriormente, se dictó un nuevo pronunciamiento que, asimismo, resolvió rechazar el recurso extraordinario, pronunciamiento que motiva la presente queja.

Que dado que se trata de dos resoluciones respecto del mismo remedio federal, solicita se deje sin efecto el reintegro del depósito ordenado por el Tribunal en CIV 39652 /2013/1/RH1 el 18 de marzo de 2021, se revoque la intimación efectuada en autos y se tenga por satisfecho el importe aquí requerido con la suma cuya devolución se dispuso.

2°) Que según conocida jurisprudencia del Tribunal, el cumplimiento de la obligación prevista por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no puede ser suplida por la circunstancia de que en un recurso de queja anterior el apelante haya efectuado el correspondiente depósito, pues cuando hay pluralidad de quejas la posible relación entre ellas no obsta a que se deba efectuar un depósito en cada una (Fallos: 285:235 y 316:2512).

3°) Que por lo demás, resulta improcedente la solicitud del apelante ya que no corresponde delegar en el Tribunal la realización de trámites que el ordenamiento legal pone en cabeza del recurrente (Fallos: 325:1497).

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria interpuesto y se intima al recurrente para que dentro del plazo de cinco días, efectúe el depósito previsto por el art. 286 del código citado, de conformidad con lo dispuesto por la acordada 40/19, bajo apercibimiento de desestimar el recurso de queja sin más trámite. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Dr. Gabriel Julián Chouela, letrado en causa propia.**